



Resolución Directoral

N° 013 -2016-INPE/OGA

Lima, 18 ENE 2016

VISTO, la solicitud de fecha de recepción 16 de noviembre y 23 de diciembre de 2015, del servidor **WALTER JESUS CORDOVA SOTO**, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el servidor **WALTER JESUS CORDOVA SOTO**, quien labora en la Oficina Regional Centro - Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario, solicita licencia sin goce de remuneraciones por espacio de seis (06) meses, por motivos particulares;

Que, a través del Informe N° 018-2015-INPE/09.01-ERyD de fecha 14 de enero de 2016, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos considera procedente el pedido de licencia del servidor en mención, toda vez que la solicitud del servidor cuenta con la aprobación del Director de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el artículo 31° numeral 9) de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, establece que son derechos del servidor penitenciario "Hacer uso de licencias y permisos por causas justificadas en la forma establecida en el reglamento de la presente ley".

Que, los artículos 60° y 61° literal a) del Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley N° 29709, establecen que la licencia sin goce de haber se solicita para ausentarse de la institución y se aprueba mediante Resolución del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o de quien éste delegue. Asimismo, las licencias sin goce de haber se pueden otorgar por: "a) Motivos particulares, siempre que no exceda el plazo de una año...";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 275-2014-INPE/P de fecha 30 de julio de 2014, se delegó al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de conocer y emitir actos administrativos, entre otros, licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a que hace alusión los artículos 60°, 61° y 62° del Reglamento de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada



a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, requisito que se cumple en el presente caso;

Contando con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos y el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley N° 29709; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P y la Resolución Presidencial N° 275-2014-INPE/P;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor **WALTER JESUS CORDOVA SOTO**, Profesional en Tratamiento, Nivel S2, por el periodo de seis (06) meses, con eficacia anticipada **del 01 de enero al 30 de junio de 2016**, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, legajo del servidor e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



gca
Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL